

GUÍA PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

El “certificado de libre venta” es un documento oficial emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, a solicitud del establecimiento productor, con el objeto de certificar que el alimento para animales proviene de un establecimiento nacional que cuenta con inspecciones regulares realizadas por el Servicio y es de libre venta dentro del territorio Chileno.

En el presente documento se detallan los requisitos y antecedentes necesarios que deben cumplir los interesados para obtener esta certificación del producto.

I.-CONSIDERACIONES GENERALES

1.- El establecimiento fabricante o elaborador de productos destinados a la alimentación animal debe comunicar su inicio de actividades al Servicio y debe estar inscrito en la Lista de Establecimientos Exportadores de Alimentos para Animales (LEEAA) que el Servicio administra (Título IX, Art. N°46 del Reglamento de alimentos para Animales, Decreto N° 4/2016)

2.- El establecimiento debe dar cumplimiento a los estipulado en el Decreto supremo N° 4 del 2016 y a las resoluciones específicas que le correspondan. Estos documentos están disponibles en el sitio WEB del Servicio Agrícola y ganadero www.sag.cl, en la ruta Pecuaria-insumos-alimentación animal-publicaciones y documentos.

II.-ANTECEDENTES REQUERIDOS

1.-MONOGRAFÍA DE PRODUCCIÓN:

Este es un documento técnico declarado por el fabricante o elaborador debe contener la siguiente información:

a.- Establecimiento elaborador:

- Nombre
- Rut
- Giro comercial
- Dirección
- Representante o responsable técnico e información de contacto.

b.- Producto:

- Nombre comercial
- Categoría del producto (Alimento completo, suplemento, ingrediente vegetal, ingrediente de origen animal, ingrediente mineral, aditivo o aditivo formulado)
- Especie de destino

c.- Proceso productivo:

- Diagrama de flujo de producción, detalle de los procesos aplicados para la obtención de producto terminado (temperatura, tiempo, presión)
- Forma física del producto terminado (polvo, granulado, pellets, bloques, soluciones, etc.)

d.- Producto terminado:

- Análisis garantizado expresado en cifras porcentuales (niveles nutricionales).
- Condición de almacenamiento.
- Vida útil del producto
- Instrucciones de uso
- Precauciones y advertencias de uso
- Presentación comercial (envase y contenido neto)
- Hoja de seguridad

2.- RÓTULO DEL PRODUCTO

- El rótulo (o etiqueta) deberá ser en idioma español y cumplir con lo establecido en el Título IV y sus artículos, del Reglamento de alimentos para Animales, Decreto N° 4/2016.
- Este debe ser presentado en formato digital o impreso de manera legible.

3.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANTE EL SERVICIO

- La solicitud deberá ser firmada por el responsable técnico del establecimiento (**Anexo 1**)
- Se cancelará una tarifa de 1 UTM para certificados nuevos y 0,5 UTM para certificados con antecedentes previos presentados con una antigüedad máxima de 1 año. (Resolución n° 7113 /2016)
- El certificado de libre venta tiene un formato ya definido (**Anexo 2**) por lo que cualquier información o presentación adicional a esta debe ser solicitada y entregada al momento de presentar los antecedentes, el cual también debe ser enviado mediante correo electrónico en formato Word a romina.ganga@sag.gob.cl, (ejemplo: tipo de presentación, análisis nutricional garantizado, nómina de ingredientes cuantitativos, número de productos por certificado u otro requerimiento adicional al modelo establecido).
- La solicitud debe ser entregada en el Subdepartamento de Alimentos para animales, ubicado en Nataniel Cox of. 54, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.

4.- EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

- Una vez que se hayan presentado todos los antecedentes antes señalados más el comprobante de la tarifa correspondiente el servicio se pronunciará sobre la solicitud en un plazo de 10 días hábiles, tiempo dentro del cual será emitido dicho certificado o se solicitará al interesado antecedentes adicionales.

- Los antecedentes adicionales deben ser enviados al Subdepartamento en un plazo no mayor a dos semanas, de lo contrario se tomará como desestimada la solicitud y sin devolución de la tarifa cancelada

5.- OTRAS CONSIDERACIONES

- La sola presentación de la solicitud de certificado no implica que sea aprobada su emisión.

- El Certificado de libre venta tiene una vigencia de 1 año a contar de la fecha de emisión.

ANEXO 1

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA

Solicito a usted emitir un Certificado de Libre Venta del siguiente producto destinado a alimentación animal:

Nombre comercial	Categoría¹

¹ Indicar si es alimento completo, suplemento, aditivo o ingrediente

Indicar tipo de CLV:

() Nuevo

() Familiar N° y Año último CLV emitido _____

Indicar destino del CLV:

() Fines que estime conveniente

() País específico (indicar): _____

Antecedentes del establecimiento productor:

Razón social:	RUT:
Dirección:	
Comuna:	
Ciudad:	
Región:	
Teléfono:	
Nombre representante ante el SAG:	
Correo electrónico:	

FIRMA Y TIMBRE

ANEXO 2

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA Nº

NOMBRE DEL PRODUCTO:

NÓMINA DE INGREDIENTES (cualitativa):

ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR:

DIRECCIÓN:

Por el presente certifico que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Nº 4/2016; que aprobó el Reglamento de Alimentos para Animales, este producto se expende libremente dentro del territorio nacional.

Las instalaciones industriales donde se fabrica el producto, están sometidas a inspecciones periódicas por parte del Organismo Oficial.

La nómina de ingredientes del mencionado producto corresponde a la declaración del establecimiento fabricante y no ha sido objeto de verificación.

Se extiende el presente Certificado para _____

Se otorga el presente certificado a solicitud de _____

Este certificado tiene una vigencia de 1 Año.

JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

